



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 004-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 05 de enero de 2023.

### **VISTO:**

El Oficio N° 1026-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 28 de diciembre de 2022, Oficio N° 0310-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 27 de diciembre 2022, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 01-2023-UNIFSLB/CO de fecha 03 de enero de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N° 0310-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 27 de diciembre de 2022, el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingenierías de la UNIFSLB, informa que el 20.7% de los alumnos desaprobados en el semestre académico 2022-II, los cuales cuentan con la necesidad de nivelarse para no interferir en los horarios del semestre académico 2023-I por lo que solicitó la apertura del ciclo de nivelación para los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil desde el 09 de enero hasta el 07 de marzo de 2023;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 004-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 05 de enero de 2023.

Que, mediante Oficio N° 1026-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Vicepresidente Académico de la Universidad, eleva a despacho de presidencia de Comisión Organizadora la apertura del ciclo de nivelación para los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil desde el 09 de enero hasta el 07 de marzo de 2023, a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad al artículo 111° del Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; el estudiante tiene derecho de recibir una formación académica

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 03 de enero de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **APROBAR** la apertura del ciclo de nivelación para los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil desde el 09 de enero hasta el 07 de marzo de 2023; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la apertura del ciclo de nivelación para los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil desde el 09 de enero hasta el 07 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

D<sup>r</sup>. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Mantos Vilchez  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29838